

ción en este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Adoración Fernández Atienza, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 20 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/6.476/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Don Manuel Alejandro Sánchez Castro, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 465 de 2007 se ha acordado notificar a don Walter Orozco Carmona, que actualmente se halla en paradero desconocido, la sentencia dictada en fecha 7 de diciembre de 2007, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Encabezamiento

En Pozuelo de Alarcón, a 7 de diciembre de 2007.—Don Alfredo Muñoz Naranjo, magistrado-juez de instrucción del número 1 de Pozuelo de Alarcón y de su partido judicial, vistos los autos de juicio de faltas tramitados con el número 465 de 2007, y seguidos por una presunta falta de hurto, de una parte; en calidad de denunciante, don Manuel Ávila Juan, que comparece, y de otra parte, en calidad de denunciado, don Walter Orozco Carmona, que comparece asistido por el letrado señor Garrido García; ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Condeno a don Walter Orozco Carmona, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 9 euros, quedando sujeto, caso de no satisfacerla, a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación. Procédase a su ejecución, tomando nota en los libros y registros correspondientes.

Entréguese copia de esta resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Walter Orozco Carmona, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Pozuelo de Alar-

cón, a 3 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.006/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 172 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 172 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados, doña Susana Acedo Gordillo, representante legal de "Hipercor", don Álvaro Rascón Aparicio y don Fernando Gabarre Hernández, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Álvaro Rascón Aparicio y a don Fernando Gabarre Hernández, como autores de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 9 euros para cada uno de ellos, con el apercibimiento expreso de que, en caso de impago, quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Álvaro Rascón Aparicio y don Fernando Gabarre Hernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 23 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.888/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 424 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Constantín Romano, como autor de la falta antes descrita, a la pena de multa de veinte días, con cuota diaria de 4 euros, y con responsabilidad personal y subsidiaria en caso de impago a determinar en ejecución de sentencia, y al pago de las costas procesales, caso de existir.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Constantín Romano, actual-

mente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 23 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/6.465/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

Don Jesús Esteban Pavón García, secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 419 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Torrejón de Ardoz, a 17 de octubre de 2008.—Doña Alicia Visitación Martín, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de Torrejón de Ardoz, ha visto el presente juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número de procedimiento 419 de 2008, sobre presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública; como denunciante, don Juan Alberto Puga Albornoz, y como denunciados, don Cristian Lupu y don Mihai Cosmin Maiurja.

Fallo

Se condena a don Cristian Lupu, como autor responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de un mes de multa, a razón de 4 euros de cuota diaria (120 euros), quedando sujeto, si no la satisficiera, a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, en ambos casos.

Se condena a don Mihai Cosmin Maiurja, como autor responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de un mes de multa, a razón de 4 euros de cuota diaria (120 euros), quedando sujeto, si no la satisficiera, a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, en ambos casos.

Con imposición de costas a los condenados.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar del siguiente de su notificación en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe y dicta celebrando audiencia pública en el día de la fecha.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Cristian Lupu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 16 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/6.479/09)